



H. CAMARA DE DIPUTADOS
Entre Ríos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Derógase el Decreto N° 252/05 GOB del 14 de febrero de 2005, que crea la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (Codesal), el decreto N° 1198/07 GOB del 28 de marzo de 2007 y toda otra norma vinculada con dicho organismo.

ARTICULO 2º. Los bienes de la Codesal se transfieren por la presente ley a título gratuito a la Municipalidad de Concordia para ser destinados al Polo de Desarrollo Turístico de Salto Grande. Al respecto deberán observarse las siguientes disposiciones:

- a – Instrumentar un mecanismo de participación social y comunitaria para garantizar la administración y control social de dichos recursos, así como de los detallados en los artículos siguientes.
- b – Los partidos políticos con representación en el Concejo Deliberante, las entidades comerciales y académicas vinculadas con la actividad comercial y turística y los sindicatos del rubro tendrán representantes en el órgano de administración a cargo del Polo.
- c – El órgano de administración del Polo deberá contar con auditoría interna y externa

ARTÍCULO 3º. Los recursos obtenidos de los servicios que actualmente presta la Corporación así como los importes dinerarios percibidos en concepto de concesión de espacios o instalaciones pasarán a formar parte de las rentas municipales, y deberán ser destinados a la promoción del Polo de Desarrollo Turístico de Salto Grande, de acuerdo a los objetivos consignados en el artículo siguiente.

ARTICULO 4º. Todos los recursos de la actual Codesal se destinarán a:

- a – Solventar eventos de interés turístico para el Polo de Desarrollo Turístico de Salto Grande.
- b – Financiar el mantenimiento, las reparaciones y las construcciones necesarios para el funcionamiento del Polo
- c – Contratar personal por tiempo determinado y solventar gastos de compra de equipamiento, movilidad y todo otro bien que contribuya a mejorar el desenvolvimiento del Polo.
- d – Realizar el mantenimiento y reparaciones de los caminos comprendidos en el predio del Polo de Desarrollo Turístico de Salto Grande.

ARTICULO 5º. Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los bienes de la Codesal, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Concordia, con el cargo de ser destinados a los objetivos enumerados en la presente norma.

ARTÍCULO 6º. De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Creada en 2005 por decreto 252/05 del entonces Gobernador Jorge Busti y refrendado por su ministro Sergio Urribarri, la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL) tenía como único objetivo explicitado “la puesta en marcha del Polo de Desarrollo Turístico Desarrollo Salto Grande” (sic).

El organismo se transformó en un ente controvertido, rodeado de un halo de corrupción y arbitrariedad, a partir de que el decreto puso a su frente a un funcionario con mandato “*in eternum*”, amplísimas facultades, y sin controles ni límites a su discrecionalidad. En su momento, hubo quienes calificaron la creación de este ente y la designación de un empresario privado al frente del mismo como “un principado”¹. Esta insólita entidad jurídica estuvo reñida con las disposiciones constitucionales desde el mismo decreto de creación, tal como fue señalado por legisladores provinciales en diferentes ocasiones: es que la Constitución Provincial pone como atribución del Poder Legislativo (artículo 122 inciso 28) “Crear reparticiones autárquicas pudiendo darles facultad para designar su personal y administrar los fondos que se les asigne, dentro de las prescripciones de la ley de creación”. Por ende, la Codesal en sí misma (con las amplias facultades que el decreto da en su artículo 4º al Presidente) tiene un estatus que se extralimita de lo dispuesto constitucionalmente.

Para colmo de males, el titular de la Codesal (nombrado por Busti en el decreto de creación, y sostenido por Urribarri a lo largo de sus dos gestiones) es un empresario que utiliza un formato de cooperativa para sus actividades empresariales, tal como quedó demostrado en una disputa laboral originada por una ex empleada, que tiene sentencia firme incluso en la Corte Suprema de Justicia. El expediente (que fue robado en 2007, en un confuso episodio) deja en claro que para el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, el presidente de la Codesal, Luis Mazurier, utiliza “sólo una apariencia de cooperativa” que “fraude mediante” intenta “diluir un verdadero contrato de trabajo”². Ése es el funcionario al cual dos gobernadores entrerrianos vienen dándole, desde hace casi una década, el poder absoluto en la administración de un ente que maneja ingentes recursos que son de todo el pueblo de la provincia.

Sería tedioso reproducir en este proyecto la larga lista de irregularidades de la Codesal tras los nueve años transcurridos desde el decreto de creación. Las denuncias periodísticas acerca de los manejos arbitrarios de su titular; los reclamos de trabajadores por contrataciones en negro e indefensión laboral absoluta³; las denuncias por otorgamientos sin licitación y por la supuesta

¹ “Príncipe dispuesto a desalambrar. El Codesal del funcionario Mazurier, sus cruzados derechos y humanos en la CTM y el millonario negocio inmobiliario”, disponible en: <http://www.analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=657&di=1&no=16559>

² “La Corte Suprema rechazó recurso y el diario El Sol perdió juicio laboral en la máxima instancia judicial”. Disponible en: <http://206.214.217.112/noticias.php?ed=1&di=0&no=39237>

³ “Denuncian despidos en Termas del Ayuí”, disponible en: <http://www.elentrierios.com/politica/denuncian-despidos-en-termas-del-ayui.htm>. El vocero de los trabajadores denunció que “el ministerio de Trabajo no quiere atender denuncias de la Codesal, ya que es un lugar público y sería como tomar una denuncia en contra de su propio

autoadjudicación del hotel realizada por el Presidente de la Codesal mediante una empresa “fantasma” (que dieron origen a investigaciones judiciales aun en curso⁴); las disputas públicas entre el funcionario a cargo del “principado” y otros funcionarios de la región como el intendente de Concordia; son suficientes antecedentes para que la Legislatura ponga manos en el asunto y abandone la actitud contemplativa –que roza la complicidad– en relación con las responsabilidades que al Estado provincial le caben en esta insólita historia de irregularidades consagradas por decreto.

El mismísimo Gobernador de la Provincia, durante su primer mandato como tal, anunció públicamente la necesidad de “reformular” la CODESAL. Incluso, como se puede verificar en información publicada en sitios oficiales del propio Gobierno Entrerriano, en 2009 dijo que se encararía desde el Ejecutivo provincial “la reformulación de la CODESAL como sociedad del Estado y la participación en ella de la Nación, a través de la Delegación Argentina ante la CTM de Salto Grande, la provincia, quien pondrá el presidente y la Municipalidad de Concordia, que estará representada por el intendente.”⁵ En ese mismo anuncio, el mandatario provincial describió en qué consistiría la “reformulación” propuesta: “Funcionará a través de un directorio compuesto por tres personas y será un organismo del Estado compuesto por la Nación, a través del señor presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la provincia de Entre Ríos, quien designará el presidente y la Municipalidad de Concordia, a través del señor presidente municipal. A esos efectos, se dictará un Decreto esta semana y se enviará una ley a la legislatura para que sea tratada en la misma. Se elevará al concejo deliberante de la ciudad de Concordia, un proyecto de ordenanza, para que el legislativo local, apruebe integrar la CODESAL y las medidas que en su consecuencia deben dictarse”⁶.

Como es público y notorio, ello nunca sucedió, y habiendo transcurrido casi un lustro desde ese anuncio, lo único que se ha hecho es enviar un proyecto de ley para otorgarle más fondos a un organismo sospechado y cuestionado abundantemente. La ley propuesta (que tuvo sanción en la Cámara de Diputados y en estos días analiza el Senado provincial) no hace referencia alguna a la anunciada “reformulación”. Apenas refiere a “una más eficiente administración”, sin establecer ninguna limitación a las atribuciones del presidente del organismo. Y al contrario, consolida la arbitrariedad establecida en el decreto de creación.

De modo que estamos, nueva y tristemente, ante una más de las tantas promesas y anuncios incumplidos por un Gobernador que ha hecho de esa conducta su única política de Estado reconocible. El periodista Osvaldo Bodean se pregunta, al respecto: “¿Cómo puede justificar (el gobernador) que, cuatro años después, haya avanzado en dirección contraria, reforzando con

gobierno. Los abogados no quieren saber de nada con Mazurier, es poca la prensa que quiere publicar denuncias al respecto. La justicia no existe”.

⁴ “Dos fiscales investigan las irregularidades en el Hotel Ayuí”, disponible en <http://www.redesdenoticias.com.ar/?p=14208>

⁵ “Urribarri: Hay que poner fin a esta situación y avanzar en positivo”, disponible en <http://cafesg.gov.ar/web/urribarri-%E2%80%99Chay-que-poner-fin-a-esta-situacion-y-avanzar-en-positivo-%E2%80%9D.php>

⁶ Ídem.

mayores fondos el manejo unipersonal del ente, con el agravante de que sobre su titular pesa una denuncia por irregularidades, investigada por dos fiscales, ante indicios de que se habría adjudicado a sí mismo la explotación de un lujoso hotel del Estado?”⁷

Creemos que es momento de dejar de lado tanto dislate y dejar de mentirle a la población. Es hora de derogar ese decreto, eliminar ese organismo opaco y sospechado, y anular ese “principado” que solo genera deshonra pública y que, sobre todo en la comunidad de Concordia, se ha transformado en sinónimo de corruptela, de manejos discrecionales y de oscuridad en la administración de lo público⁸.

Atento a ello es que en la presente iniciativa proponemos que todos los bienes y recursos de ese organismo sean administrados por la Municipalidad de Concordia, –como creemos que debe ser si se interpreta cabalmente y se respeta lo establecido por nuestra Constitución Provincial. Al mismo tiempo, proponemos establecer una serie de disposiciones para su manejo en el ámbito municipal, de modo que incorporando algunas de las nociones que recogió la reforma de 2008, se imponga que el funcionamiento de ese Polo de desarrollo que aquella pujante comunidad merece sea administrado con participación y control social, con absoluta transparencia y sin la deshonra pública que hoy impregna y ensucia las posibilidades de desarrollo de toda esa región.

Por las razones aquí desarrolladas, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto.

⁷ “El extraño poder de la Codesal”, disponible en <http://www.elentrerios.com/osvaldo-bodean/el-extrano-poder-de-la-codesal.htm>

⁸ Idem.